



C.P.

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 28 de marzo de 1989.

VISTO la Disposición N° 339/89 y la Resolución N° C. 1/89, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 339/89 establece la validez del Derecho de Vinificación Anual en la vendimia para la cual se hay otorgado, caducando finalizada ésta.

Que la Resolución N° C. 1/89 estableció que el Derecho de Vinificación anual se podría renunciar total o parcialmente y podría ser libremente transferido entre distintas provincias vitivinícolas.

Que se hace necesario establecer una fecha de validez para el uso del Derecho de Vinificación Anual.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Establécese que la vigencia del Derecho de Vinificación correspondiente a la cosecha 1989, a los efectos de su utilización de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 23.550, caducará el día 26 de mayo de 1989.
- 2°.- La cifra total de los "Derechos de Vinificación Anual" de la cosecha 1989, utilizados para la elaboración de vinos deberán ser registrados en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, hasta el día 26 de Mayo



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

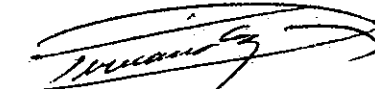
de 1989, consignándose en el Rubro "Observaciones".

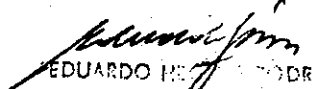
3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

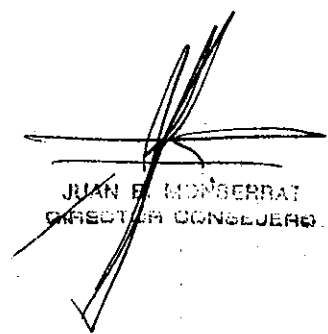
RESOLUCION N° C. 6



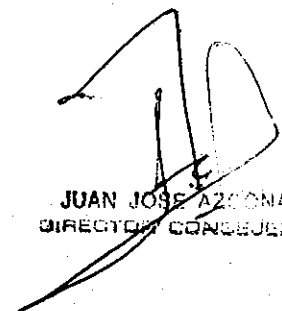

CARLOS MUROZ
DIRECTOR CONSEJERO
A/C de la Vicepresidencia

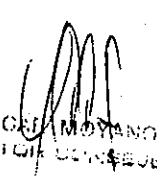

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO


EDUARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO


JUAN E. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO


RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO


OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO